



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2020

No. 259 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” 37
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” 91

Fiscalía General de Justicia

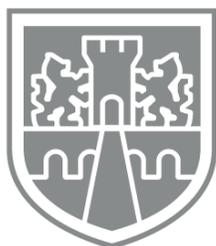
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/01/2020 por el que se crea su Consejo Interno, para el seguimiento a la agenda 2030 134
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2020 por el que se crean las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos de Robo con Violencia (UIERV) 137
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2020 por el que se da a conocer la designación de apoderados 139
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/04/2020 por el que se instruye al Comité de Profesionalización, a sesionar para emitir la Convocatoria al curso de formación para el ingreso de 1000 policías de investigación 141

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| | |
|---|-----|
| ◆ Acuerdo A/05/2020 por el que se establece el procedimiento para la atención de denuncias y querellas en contra de personas cuya identidad se desconozca | 142 |
| ◆ Aviso FGJCDMX/01/2020 por el que se da a conocer su domicilio y el sitio de internet | 144 |
| ◆ Circular FGJCDMX/01/2020 por la que se da a conocer la nomenclatura de las carpetas de investigación | 145 |
| ◆ Circular FGJCDMX/02/2020 por la que se hace del conocimiento el inicio de funciones de la Fiscalía General de Justicia y subsisten las atribuciones, denominaciones y estructura de las autoridades y unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia, en los términos que se indican | 146 |
| ◆ Convocatoria pública para la presentación de propuestas de personas para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del delito de Femicidio | 148 |
| ◆ Convocatoria para ser Persona Observadora Ministerial Ciudadana | 152 |
| ◆ Aviso | 154 |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 4, así como el 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2020”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020”

Todos los materiales y publicaciones de este Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del Programa:

* Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.- Coordinación del Programa;

* Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.- Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa, y

* Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.- Operación directa del Programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social tiene la siguiente alineación:

Este Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Derecho 4.1 Cultura Comunitaria, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa las de:

* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2.1 Internacional

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural:

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

“EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa Social se alinea programáticamente con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”

2.2.3 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

2.2.4 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en los espacios que abarca el Proyecto denominado “Senderos Seguros” y los de las 333 Colonias, Pueblos y Barrios (en lo subsecuente la Estrategia 333 <<ANEXO 1>>), a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” tiene como antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el Programa Social con la misma denominación, pero del ejercicio fiscal 2019. El cual benefició a 293 Colectivos Culturales Comunitarios distribuidos en las 16 alcaldías de esta Ciudad.

Dicho Programa, se desarrolló a través de talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros y, mediante acciones de procesos de índole comunitario, se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, entre los espacios de intervención se encuentran

espacios públicos, privados, comunitarios e independientes, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, entre otros, donde se permitió desarrollar la propuesta del colectivo durante 8 meses de forma constante.

Los proyectos desarrollados por los colectivos se clasificaron de la siguiente manera; 7 dirigidos a mujeres, 11 para niñas y niños, 5 a jóvenes y adolescentes, 6 a población indígena, 6 para adultos mayores, 5 para personas con discapacidad, 1 a población LGBTTTI, 1 a personas migrantes, 1 a personas en situación de calle, 2 a personas privadas de su libertad, 38 a la población de zonas de alta marginación y 210 a la población en general.

La cantidad de proyectos beneficiados de cada categoría se desglosaron de la siguiente manera: Artes Escénicas 25, Artes Visuales y Plásticas 21, Espacios Alternativos 26, Espacios Verdes 9, Interdisciplinarios 101, Imagen Urbana 16, Literatura 12, Multimedia 15, Música 26, Otras 10, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica 32 proyectos beneficiados de cada categoría respectivamente.

Atendiendo a un total de población dividida en 27,150 mujeres de diferentes edades y 17,732 hombres de diferentes edades, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

En 85 colonias de la Estrategia 333, los colectivos desarrollaron sus actividades de las que fueron partícipes 17,064 mujeres y 13,471 hombres. Dichas actividades incluyeron propuestas tales como 150 talleres, 230 proyecciones de cine y 146 eventos artístico-culturales.

El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México en su emisión 2019, tuvo como modificación relevante la declinación de siete proyectos participantes, las causas no fueron claras ya que la mayoría de los Colectivos Culturales Comunitarios argumentaron que eran temas personales, quedando de esta manera 293 proyectos; derivado de este hecho se reasignó el recurso económico para incrementar el número de Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios fortaleciendo el acompañamiento en campo de las actividades desarrolladas y así mejorar la metodología territorial y dar mejores resultados de Programa Social.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público

El problema social identificado es la vulneración del derecho irrestricto de acceso a la cultura, consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en otras palabras:

A) La falta de acceso a servicios artístico-culturales que responda a los intereses temáticos y formales de las poblaciones de atención prioritaria como grupos vulnerables tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGBTTTI, adultos mayores, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros;

B) La falta de distribución, difusión y divulgación de la cultura, y

C) La dificultad para constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura.

3.2.1 Causas centrales del problema

Una de las principales causas centrales del problema es el limitado acceso a la cultura. La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a ser introvertida ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad.

Desde lo económico, regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con mayores integrantes y de escasos recursos no tienen el poder adquisitivo para disfrutar de una película en el cine, ver una obra de teatro, presenciar una función de danza, participar en algún taller artístico y, los que tienen mayor posibilidad carecen de tiempo para trasladarse a lugares ya que la oferta cultural mayor se focaliza en el centro de la Ciudad.

Las características y especificidades de cada una de las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México son diferentes, hay brechas distintas y desiguales entre los habitantes de éstas, tanto en desarrollo económico como en el social y político, e incluso en facilidad de comunicaciones y medios de transporte. Por ejemplo, en la Alcaldía Benito Juárez y Milpa Alta se tienen características culturales diferenciadas en lengua, tradiciones, creencias religiosas, formas de organización y órganos y/o instituciones comunitarias; por otra parte, la situación de la Alcaldía Iztapalapa manifiesta índices altos de violencia y marginación; a su vez, la Alcaldía Tlalpan conserva usos y costumbres tradicionales, así como una geografía con alto porcentaje de conservación de suelo natural. En consecuencia, todas las características comunes al territorio y a la comunidad son factores primordiales para determinar la necesidad y prioridad de las actividades artísticas y culturales que se enfocarán en ellas.

3.2.2 Efectos centrales del problema

Derivado del problema central que es el poco acceso a la cultura, se incrementan los conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria como la violencia, las adicciones, la exacerbación de relaciones de abuso, lo que en sí son las características de la desigualdad social, que se desprenden de los distintos tipos de discriminación social subsistentes. Otro efecto, es que se crea una sociedad con prejuicios e imposibilidad de crecimiento social de las diferentes manifestaciones culturales y por tanto, hay un aumento de sociedades más pulverizadas e individualistas, en conjunto con la baja cohesión y participación comunitaria, dado que éstas ya no conciben en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

1. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
2. Derecho a la autodeterminación personal
3. Derecho a la libre expresión
4. Derecho a la información
5. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra, y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas; asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Este Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, espacios de diálogo crítico y reflexivo, basado en sus necesidades e intereses. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, mujeres, mujeres adultas y personas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que del total de la población existente en la Ciudad de México (8, 851,080 personas) sólo el 62% de la población (5, 487,670 personas) asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. Derivado de las cifras anteriores se establece que 3, 363,410 de personas (38%) no tuvieron acceso a un sólo evento en todo el año lo que muestra la imposibilidad de ejercer plenamente sus derechos culturales.

De esta forma la población potencial que el Programa Social pretende abarcar es de 3, 363,410 personas.

3.3 Justificación de por qué es un problema público

La necesidad de programas sociales en materia cultural es cada vez mayor en la realidad actual. Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social, con base en líneas de acción en, para y con las comunidades como actores principales, especialmente en aquellas catalogadas como más vulnerables en la Ciudad de México, significa no sólo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino fundamentalmente, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de renovación y/o reconstrucción del tejido social para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia, con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas. El INEGI en el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados de septiembre de 2016, nos muestra que según la asistencia de la población en un periodo de doce meses, en edades de 18 en adelante, el 60.1% asistió a eventos culturales comunitarios contra 39.9% que no lo hizo, es decir, en medida de acercar una oferta cultural comunitaria las personas tienen una posibilidad mayor de acudir a las actividades.

Es necesario que, a través del Programa Social, se busque apoyar a proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitaria, a partir de la retroalimentación de las experiencias desarrolladas, de la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias y de los nodos y redes existentes en las Alcaldías de la Ciudad de México; así mismo, promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsar una cultura para la paz.

Existen cambios en los procesos sociales de comunidades que cohabitan un mismo territorio que por sus diferentes características e intereses se crean procesos de exclusión, rechazo, discriminación y la desacreditación de los intereses de los mismos, es por eso que a través las diversas propuestas artísticas culturales que cada uno tenga intención en realizar, promover o difundir beneficia de forma integral a los diferentes públicos de forma interrelacional impactando con diversas propuesta, por lo que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de conocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones y generan intercambios e inclusión y por tanto, una mejor reconstrucción del tejido social.

Por ende, el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalece de esta manera la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria, así como de diagnósticos participativos que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la formulación de una política pública en materia de cultura. La articulación de redes que generen trabajos para intercambiar experiencias y fortalecer el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Lo anterior, favorece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8, apartado D, numeral 1, incisos g) y h), de la Constitución de la Ciudad de México, el cual refiere que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como a “ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y

artísticas”, y a “constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades”.

En consecuencia, es importante el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos en un ejercicio democrático para consolidar una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como personajes activos que coadyuvan en la generación de procesos culturales comunitarios, en el ejercicio de participación ciudadana y los derechos culturales.

Se sabe que existen Colectivos Culturales o agrupaciones en la Ciudad de México que llevan a cabo actividades artístico-culturales de manera autogestiva en sus localidades, sin tener apoyo económico o recursos de políticas públicas que los fortalezcan y con ello puedan tener un mayor impacto en la comunidad. Por tanto, el Programa Social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 300 proyectos artístico-culturales que beneficiarán a por lo menos 60,000 habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos, de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más difundido sobre la significación de qué es organizarse como colectivo cultural comunitario.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales" y convoca a grupos informales o legalmente constituidos, en la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2019, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

Otro Programa Federal que tiene características que podrían ser similares es el "Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX" (PECDA CDMX), el cual tiene como objetivo: "Promover a través de estímulos, la ejecución de proyectos de desarrollo artístico o de desarrollo cultural propuestos tanto por personas profesionales del arte como por promotores y gestores culturales, que fomenten procesos, relaciones, capacidades creativas y el ejercicio de los derechos culturales con o para comunidades quienes habitan en la CDMX".

En el 2019 en la alcaldía de Tlalpan se desarrolló el Programa “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social”, su objetivo principal es otorgar apoyos económicos a 75 talleristas, 40 colectivos, 56 gestores culturales y una asociación civil para el desarrollo de actividades culturales y de oficios en los Centros de Artes y Oficios (CAO), así como en cinco espacios públicos de colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan, sin acceso a la cultura, el desarrollo artístico y el bienestar social con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y reducción de las violencias.

De igual manera la Alcaldía Tláhuac ejecutó la Acción social “Ayudas económicas a Colectivos Culturales y artistas solistas Tláhuac 2019”, el cual tuvo como propósito promover la actividad cultural de la población de la Alcaldía Tláhuac, fomentando la integración y consolidación de Colectivos Culturales, así como artistas solistas interesados en promover e implementar proyectos de desarrollo cultural en colonias, barrios y pueblos de esta demarcación, beneficiando a 30 colectivos.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social que nos ocupa, mucho menos en el ámbito territorial que pretende abarcarse en la Ciudad de México, dado que el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” se dirigirá primordialmente en los espacios del Proyecto “Senderos Seguros”, así como en los de la Estrategia 333 y en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía, como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

Promover mediante la implementación de 300 proyectos artístico-culturales que se dividirán en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 1300 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2020.

a) Incidir en 61,958 habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes acudirán a las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios a través de sus proyectos.

b) Beneficiar a 300 Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria en colonias, barrios, pueblos y el espacio público de la Ciudad de México en las siguientes especialidades: imagen urbana, espacios verdes, espacios alternativos y/o adecuación de espacios, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura y/o publicaciones de creación comunitaria, interdisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica, divulgación de la ciencia, arte urbano, cineclubes independientes y propuestas audiovisuales.

c) Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas, acompañamiento a proyectos artístico-culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas de los Colectivos Culturales Comunitarios, a través de un equipo de acompañamiento (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios).

d) El Programa Social busca poner al alcance de los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, conocimientos y habilidades que permitan su formación integral, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento del arte como un derecho fundamental.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social

4.2.1.1 Etapa de asesoría

* Asesorar a los Colectivos Culturales Comunitarios en materia de metodología para la elaboración del diagnóstico participativo y del proyecto, previo a la presentación de sus proyectos.

- Acción específica: Brindar la asesoría necesaria.

4.2.1.2 Etapa de incorporación

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto los Colectivos Culturales Comunitarios, como las personas facilitadoras de servicios interesados(as).

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios interesados y verificar que éstos cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios interesados a los que serán beneficiarios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de los beneficiarios.

4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social

* Proporcionar a todos los beneficiarios seleccionados una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Impartir un curso propedéutico, cuando se requiera.

* Realizar diversas actividades, tales como:

a) Apoyar iniciativas culturales comunitarias que promuevan el encuentro, la vinculación y el impulso de procesos organizativos.

b) Impulsar proyectos ciudadanos con, desde y para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera).

c) Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, y el espacio público de la Ciudad de México, asimismo, coadyuvar con la Estrategia 333 y el Proyecto “Senderos Seguros”.

d) Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de visitas y evaluaciones de las actividades que realizan en territorio para contribuir a retroalimentar la ejecución y desarrollo del proyecto.

e) Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de procesos formativos, talleres, capacitaciones, encuentros, intercambios y laboratorios a las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.

f) Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno (podrá ser digital o físico), asegurando que se lleve a cabo una agenda de actividades artístico-culturales, de manera gratuita, propiciando la compra de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con índice de desarrollo social bajo o muy bajo, a través de estrategias de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas “vulnerables”.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

Las acciones específicas fueron señaladas en el numeral inmediato anterior y desglosadas por cada Etapa del Programa Social.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general

El Programa Social de forma específica se desarrollará de manera esquemática a corto plazo, como se indica a continuación:

Cuadro 4.2.3.1

| | Ene | Feb | Mar | Abril | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|----------|---|-----|-----|---|-----|-----|-----|---|------|-----|-----|-----|
| Objetivo | Promover y fortalecer la participación ciudadana mediante proyectos artístico-culturales. | | | | | | | | | | | |
| | Fortalecer procesos organizativos en los Colectivos Culturales Comunitarios | | | | | | | | | | | |
| Metas | | | | 1ra entrega de apoyo económico a 300 Colectivos Culturales Comunitarios | | | | 2da entrega de apoyo económico a 300 Colectivos Culturales Comunitarios | | | | |
| | Agenda cultural comunitaria/ mensual (actividades artístico-culturales gratuitas) | | | | | | | | | | | |

| | |
|-----------|---|
| | Acompañamiento y seguimiento por parte de los gestores culturales comunitarios durante el desarrollo del proyecto |
| | Capacitación a Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios |
| Propósito | Construir espacios de participación ciudadana autogestivos, independientes y comunitarios que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales |
| | Generar procesos de participación social |

Ahora bien, la realización de las actividades culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confronta con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en cooperación continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidades culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias

5.1 Población objetivo: Derivado de que la Población Potencial es de 3,363,410 (Según la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012, realizada por el INEGI de la población total (8,851,080 personas) en la Ciudad de México, sólo el 62% de la población (5,487,670 personas) asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural y 38% no tuvieron acceso (3,363,410) personas el Programa Social pretende alcanzar este año una Población Objetivo de 1,956,107 personas.

Esta cifra es resultado de la selección de los grupos prioritarios ubicados en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que se desglosan de la siguiente manera (extrapolando el 38% de personas que no acuden a eventos culturales):

Población de 5 a 14 años. Ambos géneros: 501,331
 Población de 15 a 29 años. Mujeres: 423,650
 Población de 15 a 19 años. Hombres: 138,040
 Población de 30 a 59 años. Mujeres: 710,571
 Población de 60 a 79 años. Mujeres: 182,515

5.2 Población beneficiaria (usuaria): Con base en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal 2011 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el Programa Social dará prioridad a la población con índice de desarrollo social muy bajo, lo que corresponde al 29%. Extrapolando este porcentaje de nuestra Población Objetivo, el desglose queda de la siguiente manera:

Población de 5 a 14 años. Ambos géneros: 146,791
 Población de 15 a 29 años. Mujeres: 124,464
 Población de 15 a 19 años. Hombres: 40,031
 Población de 30 a 59 años. Mujeres: 209,264
 Población de 60 a 79 años. Mujeres: 53,579

Siendo esto un total de 574,129 personas, de las cuales se atenderá al 10.45%, lo que equivale a 60,000 beneficiarios (usuarios) finales, priorizando a las comunidades que se enmarcan en los proyectos: Estrategia 333 y “Senderos Seguros”.

5.3 La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4 Población beneficiaria (personas facilitadoras de servicios): Dada la naturaleza del Programa Social, se requiere que la población beneficiaria sea considerada como personas facilitadoras de servicios, siendo:

Cuadro 5.4.1

| CANTIDAD DE BENEFICIARIOS | CATEGORÍAS | ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN |
|---------------------------|---|----------------------------|
| 300 | Colectivos Culturales Comunitarios a) Realicen proyectos de desarrollo cultural comunitario, o b) Realicen proyectos de activación cultural comunitaria | * Ver apartados 8 y 9 |
| 4 | Coordinadores Generales | |
| 19 | Coordinadores Territoriales Comunitarios | |
| 50 | Gestores Culturales Comunitarios | |

6. METAS FÍSICAS

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2020 es de 885,108 personas que corresponden a la población objetivo y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 61,958 usuarios finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 300 Colectivos Culturales Comunitarios para que realicen proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria, 4 Coordinadores Generales, 19 Coordinadores Territoriales Comunitarios y 50 Gestores Culturales Comunitarios.

6.2 Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los Colectivos Culturales Comunitarios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados se dirigirán preferentemente a la Estrategia 333, el Proyecto “Senderos Seguros” y el espacio público de la Ciudad de México.

6.3 Como se indicó en el numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación, las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio 2020, es de asignar recurso económico a 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria en diversas áreas de la Ciudad de México que implementen los Colectivos Culturales Comunitarios, así como a 4 Coordinadores Generales, 19 Coordinadores Territoriales Comunitarios y 50 Gestores Culturales Comunitarios, las cuales guardan congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

6.4 Las metas físicas previstas en todo el apartado que nos ocupa, serán complementadas con resultados cualitativos, los cuales se describen a continuación:

- a) Generar, aplicar y sistematizar un instrumento de percepción del desarrollo del Programa a personas beneficiarias/personas usuarias finales
- b) Celebración de cuatro reuniones entre los integrantes del colectivo y gestor cultural comunitario asignado: dos reuniones de planeación (mayo y agosto) y dos reuniones de evaluación (julio y noviembre)
- c) Implementar mecanismos de difusión del Programa Social
- d) Generar instrumentos de trabajo para que los Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios coadyuven en la realización de sus actividades
- e) Generar oferta cultural a través de las actividades que implementen los proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y de Activación Cultural Comunitaria.
- f) Dar seguimiento a la ejecución del apoyo económico otorgado

- g) Elaboración de reportes de actividades generados por la persona facilitadora de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitario y Gestores Culturales Comunitarios), de acuerdo a las necesidades del Programa Social.
- h) Conformación de un expediente por cada proyecto beneficiado

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total autorizado

Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$41,760,000.00 (cuarenta y un millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020.

7.2 Forma de erogar el presupuesto

| NO. DE APOYOS | RUBRO | SUB-RUBRO | NO. DE MINISTRACIONES | FRECUENCIA/PERIODICIDAD | MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO |
|---------------|--|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 100 | Colectivos Culturales Comunitarios | Por monto de apoyo mayor | 2 | Una en abril y otra en agosto | \$ 150,000.00 |
| 100 | | Por monto de apoyo intermedio | 2 | Una en abril y otra en agosto | \$ 100,000.00 |
| 100 | | Por monto de apoyo menor | 2 | Una en abril y otra en agosto | \$50,000.00 |
| 4 | Coordinadores Generales | N/A | 12 | Una por mes | \$ 216,000.00 |
| 19 | Coordinadores Territoriales Comunitarios | N/A | 12 | Una por mes | \$ 180,000.00 |
| 50 | Gestores Culturales Comunitarios | N/A | 12 | Una por mes | \$ 144,000.00 |
| 30 | Especialistas Dictaminadores | N/A | 1 | Una en el mes de abril | \$5,400.00 |
| 20 | Especialistas Formadores | N/A | 1 | Una en el mes de febrero | \$5,400.00 |
| | | N/A | 1 | Una en el mes de abril | \$5,400.00 |
| | | N/A | 1 | Una en el mes de junio | \$5,400.00 |
| | | N/A | 1 | Una en el mes de agosto | \$5,400.00 |
| | | N/A | 1 | Una en el mes de octubre | \$5,400.00 |

7.2.1 Otras consideraciones

Los datos antes señalados se describen de manera específica en los numerales 7.3 y 7.4 de las presentes Reglas de Operación, por cuanto hace al monto unitario mensual y anual por Colectivo Cultural, por persona facilitadora de servicios y por especialista.

Las personas facilitadoras de servicios deberán informar vía correo electrónico la correcta recepción de todos y cada uno de los apoyos económicos recibidos, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de éstos.

Las personas facilitadoras de servicios deberán informar vía correo electrónico a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario cualquier error que se presente en la entrega del apoyo económico, dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de pago.

En el supuesto de no haberse realizado la entrega del apoyo, deberá notificarlo por la misma vía, dentro de los 5 primeros días naturales del mes siguiente al que se le debió haber realizado la entrega.

En caso de no realizar las notificaciones a que hacen referencia los tres párrafos inmediatos anteriores, dentro del plazo establecido, se tendrá por precluido su derecho para exigir alguna corrección o entrega del apoyo que corresponda.

7.3 Monto unitario por persona facilitadora de servicios

7.3.1 A cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se entregarán los montos de la siguiente manera:

7.3.1.1 De \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

7.3.1.2 De \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

7.3.1.3 De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

Cuadro 7.3.1.3.1

| Número de apoyos a Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria | Monto total por apoyo | Primera ministración | Segunda ministración | Monto anual total |
|---|-----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 100 apoyos a Colectivos Culturales Comunitarios | \$150,000.00 | \$75,000.00 | \$75,000.00 | \$15,000,000.00 |
| 100 apoyos a Colectivos Culturales Comunitarios | \$100,000.00 | \$50,000.00 | \$50,000.00 | \$10,000,000.00 |
| 100 apoyos a Colectivos Culturales Comunitarios | \$50,000.00 | \$25,000.00 | \$25,000.00 | \$5,000,000.00 |
| Gran total | | | | \$30,000,000.00 |

7.3.1.4 Especificaciones

Para recibir el recurso económico de la segunda ministración es necesario que el colectivo cultural comunitario transparente el ejercicio total del apoyo económico entregado en la primera ministración; sin embargo, en casos extraordinarios, y a solicitud expresa del Colectivo, se podrá conceder una prórroga para justificar el ejercicio de los recursos remanentes o pendientes de comprobar de la primera ministración, dicha solicitud deberá entregarse de manera física ante la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria para que ésta analice y, en su caso, conceda la autorización correspondiente. En el supuesto de no solicitar la autorización por no requerirlo, o bien de no contar con ésta, el Colectivo Cultural se obligará a justificar el ejercicio de los recursos a más tardar el 14 de agosto de 2020.

7.3.2 Cada uno de los 4 Coordinadores Generales, quienes recibirán un apoyo anual de \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero, apoyos que se entregarán a finales del mes correspondiente.

7.3.3 Cada uno de los 19 Coordinadores Territoriales Comunitarios recibirán un apoyo anual de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero, apoyos que se entregarán a finales del mes correspondiente.

7.3.4 Cada uno de los 50 Gestores Culturales Comunitarios recibirán un apoyo anual de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero, apoyos que se entregarán a finales del mes correspondiente.

Cuadro 7.3.4.1

| Personas facilitadoras de servicios | Apoyo mensual por persona | Período de apoyo (enero - diciembre) por persona | Total anual de apoyos |
|---|---------------------------|--|------------------------|
| 4 Coordinadores Generales | \$18,000.00 | \$216,000.00 | \$864,000.00 |
| 19 Coordinadores Territoriales Comunitarios | \$15,000.00 | \$180,000.00 | \$3,420,000.00 |
| 50 Gestores Culturales Comunitarios | \$12,000.00 | \$144,000.00 | \$7,200,000.00 |
| | | Total | \$11,484,000.00 |

7.3.5 Otras especificaciones

En el supuesto de que existan remanentes una vez distribuidos los apoyos, por baja, suspensión o cualquier otro motivo, éstos se podrán redistribuir para la incorporación de personas facilitadoras de servicios que hayan sido integradas en la lista de espera, quienes recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso, con base en el monto total unitario determinado en los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.4 de las presentes Reglas de Operación o para el costo estimado de operación (gastos operativos, técnicos y de administrativos de implementación), según corresponda a las necesidades del Programa Social.

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.4 Costo estimado de operación

7.4.1 Se otorgarán, ayudas económicas a 30 Especialistas Dictaminadores de \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cada uno por actividades extraordinarias en el mes de abril. El monto total por los 30 Especialistas Dictaminadores será de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), apoyo que se entregará a finales de mes de referencia.

Cuadro 7.4.1.1

| Personas facilitadoras de servicios (especialista) | Período de apoyo | Apoyo único por especialista |
|--|------------------|------------------------------|
| 30 Especialistas Dictaminadores | Abril | \$5,600.00 |
| Total | | \$168,000.00 |

Los especialistas, por medio de los dictámenes que entreguen a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, formarán parte del Comité Dictaminador, con la finalidad de salvaguardar la imparcialidad en el proceso de selección, sus nombres serán dados a conocer en fecha posterior a la publicación de los seleccionados del Programa Social.

7.4.2 Además, se otorgará una ayuda económica para 20 especialistas formadores de \$5,400 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada uno por actividades extraordinarias para implementar procesos de formación continua y actualización permanente, apoyo que se entregará a finales de mes de referencia, dando un monto anual total de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), la distribución será de la siguiente manera:

Cuadro 7.4.2.1

| Personas facilitadoras de servicios (especialista) | Apoyo mensual por especialista | Periodo de apoyo | Monto total del apoyo |
|--|--------------------------------|------------------|-----------------------|
| 4 especialistas | \$5,400.00 | Febrero | \$21,600.00 |
| 4 especialistas | \$5,400.00 | Abril | \$21,600.00 |
| 4 especialistas | \$5,400.00 | Junio | \$21,600.00 |
| 4 especialistas | \$5,400.00 | Agosto | \$21,600.00 |
| 4 especialistas | \$5,400.00 | Octubre | \$21,600.00 |
| Total | | | \$108,000.00 |

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al Programa Social.

8.1 Difusión

8.1.1 Las Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de Convocatoria que será publicada por los mismos medios, así como en la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx, redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: www.cultura.cdmx.gob.mx

8.1.2 En inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante propaganda.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario, ambas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000 ext. 1304, 1315, 1336, 1309, 1308, 1320 y 1332.

8.1.4 Con la difusión del Programa Social se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social es transparente, neutral, apartidista, institucional y congruente con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No establecen requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

8.2.3 Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

8.2.3.1 Personas beneficiarias/personas usuarias finales

Se consideran como personas usuarias finales a aquellas interesadas en participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios en alguno de los proyectos beneficiados, de quienes únicamente se anotará el nombre completo, edad, género y colonia en el formato de registro de asistencia que el colectivo les proporcionará durante el desarrollo de la actividad cultural. No requerirán presentar documento alguno. La única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

8.2.3.2 Personas facilitadoras de servicios

8.2.3.2.1 Coordinadores Territoriales Comunitarios

- Ser mayor de 18 años
- Ser habitante de la Ciudad de México
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México
- Tener preferentemente conocimientos en las áreas de ciencias sociales y humanidades, tales como: arte, patrimonio, gestión cultural, promoción cultural, producción de actividades, producción de eventos artístico-culturales, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines
- Contar con habilidades de análisis y evaluación de proyectos culturales comunitarios
- Contar con habilidades para mediación de conflictos
- No recibir apoyo económico en el marco de algún otro programa social similar
- No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o alcaldía bajo cualquier régimen laboral
- Proporcionar correo electrónico como medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal

8.2.3.2.2 Gestores Culturales Comunitarios

- Ser mayor de 18 años
- Ser habitante de la Ciudad de México
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México
- Tener preferentemente conocimientos en las áreas de ciencias sociales y humanidades, tales como: arte, patrimonio, gestión cultural, promoción cultural, producción de actividades, producción de eventos artístico-culturales, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines
- Tener conocimientos de promoción y gestión cultural
- Contar con habilidades para mediación de conflictos
- Experiencia en trabajo comunitario
- No recibir apoyo económico en el marco de algún otro programa social similar
- No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o alcaldía bajo cualquier régimen laboral
- Proporcionar correo electrónico como medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal

8.2.3.2.3 Colectivos Culturales Comunitarios

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación del Programa Social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria que puede ser de reciente creación o de continuidad, para este último deberá explicar y argumentar cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la emisión 2019 del Programa Social.
- Elaborar un diagnóstico participativo comunitario que sustente el proyecto, con las personas de la comunidad, indicando el lugar dónde se intervendrá, describiendo la metodología, el cual deberá ser diseñado para implementarse con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, basado en sus necesidades e intereses y utilizando bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.
- El colectivo deberá presentar un proyecto creado únicamente para el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020”, es decir, éste no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Municipal (o Alcaldía).
- Participar solamente con un proyecto por Colectivo Cultural Comunitario.
- Estar integrado por al menos tres personas mayores de 18 años y conformado por un representante y dos integrantes preferentemente que vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades y que tengan experiencia de trabajo cultural comunitario. Todos los integrantes del colectivo deben ser habitantes de la Ciudad de México.
- El colectivo no podrá contar con algún familiar entre sus integrantes.
- El colectivo designará a un integrante quien fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, quien firmará los soportes documentales y económicos, no obstante, el resto de los integrantes serán corresponsables del desarrollo del proyecto y del uso de los recursos otorgados, así como, de la elaboración de los formatos solicitados por el área operativa.
- El colectivo deberá tener experiencia de trabajo comunitario comprobable de por lo menos un año.
- Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado.
- No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.
- Acudir al curso propedéutico y a todas aquellas actividades que se realicen con el objeto de fortalecer sus proyectos culturales, en caso de ser seleccionado.
- No podrán participar aquellas personas y colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones estatales, alcaldías o federales.

8.3 Procedimientos de acceso

A este Programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta que será dada a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, la página oficial www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

8.3.1 Del procedimiento de acceso

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En fechas que se establecerán en el mes de enero a través de la convocatoria que saldrá en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este Programa de las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes reglas de operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta tres días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2 Personas facilitadoras de servicios

8.3.2.1 Para las Personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios)

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Experiencia en las actividades solicitadas a través de documentos comprobatorios (fotografías, constancias y/o reconocimientos, etcétera)
- Conocimientos en trabajo cultural comunitario
- Orden de prelación
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

8.3.2.2 Colectivos Culturales Comunitarios

La selección de los proyectos beneficiados con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador, el cual estará integrado por los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como por los especialistas señalados en el numeral 7.4.1 de las presentes Reglas de Operación, quienes dictaminarán sobre lo observado en cada proyecto.

El Comité Dictaminador, sesionará una vez en fecha posterior a la del cierre de la convocatoria para ello, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador, 5 días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, solicitará a los Especialistas Dictaminadores que, en un término de 15 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, presenten los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para tal efecto será auxiliado de un Secretario Técnico, quien será el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, seleccionará a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa
- Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto
- Zona seleccionada con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, dando prioridad a los espacios que abarca el Proyecto “Senderos Seguros” y la Estrategia 333
- Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas
- Congruencia y viabilidad del proyecto
- Se dará prioridad a proyectos o intervenciones propuestos en espacios públicos comunitarios

Durante el desarrollo de la sesión, los integrantes procederán a dar lectura y análisis de los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se les asigne a cada uno de ellos, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

En caso de ser necesario el Comité Dictaminador realizará entrevistas a los integrantes del colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación a personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios), podrán realizar visitas a los espacios donde se pretende desarrollar el proyecto.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de las personas facilitadoras de servicios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos.

Los apoyos económicos del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga su valor e importancia.

Cualquier petición de modificación al proyecto por parte de los colectivos seleccionados, sólo podrá solicitarse durante el primer trimestre de la ejecución del mismo y deberá ser previamente presentada y analizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que no se haga cambio en categoría, especialidad y/o disciplina.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá sugerir y aprobar modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del proyecto.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en el Programa Social, deberán informarlo preferentemente durante los primeros 15 días de ejecución del proyecto. Y acudirán a realizar los trámites necesarios para su baja voluntaria, presentando una carta de motivos de baja, firmada por todos los integrantes del colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Vinculación Cultural Comunitaria, firmado por el representante del colectivo.

8.3.3 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias para que los Colectivos Culturales Comunitarios tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria durante el periodo de recepción revisará que toda la documentación esté completa y en su caso informará los faltantes para poder subsanar la misma en el periodo de la convocatoria.

8.3.4 Documentación a presentar

8.3.4.1 De las Personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios)

- En caso de tener plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el mes de enero.
- Y en caso contrario las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios), interesadas en participar en la implementación del Programa Social, deberán presentar los siguientes documentos dentro de un sobre manila rotulado con su nombre completo:
- Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)
- Currículum Vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos
- Carta de motivos de no más de una cuartilla del porqué desea participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” firmada
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, o desempeña cargo o comisión alguna en la administración pública en la Ciudad de México. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del Programa Social y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria
- Proporcionar correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social

8.3.4.2 De los Colectivos Culturales Comunitarios

- En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el mes de enero

- Y en caso contrario los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación del Programa Social deberán presentar los siguientes documentos dentro de un sobre manila rotulado con los datos que lo identifiquen: nombre del colectivo cultural comunitario, nombre del proyecto, nombre del representante y categoría en la que participan
 - Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del colectivo (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional)
 - Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante del colectivo
 - Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del colectivo con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)
 - Currículum Vitae de cada uno de los integrantes
 - En caso de contar con talleristas que impartirán las actividades en el proyecto presentar la semblanza de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para impartir la actividad propuesta
 - Carta poder firmada por todos los integrantes del colectivo, en la que acrediten a un representante de entre sus miembros para realizar los trámites relativos al Programa Social. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria
 - En el supuesto de que en una o dos ocasiones se necesite de la firma en suplencia por ausencia del representante en los documentos que requieran entregar, ya sea por causas de salud, laborales o personales de éste, los demás integrantes deberán firmar los documentos por al menos dos de ellos en ausencia del representante; sin embargo, en caso de que esta situación continúe, los demás miembros del Colectivo tendrán que elegir a un nuevo representante, lo cual deberá notificarse por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista de entrega de los documentos correspondientes
 - Carta compromiso firmada por todos los integrantes del colectivo en la que se comprometan a llevar a cabo el proyecto en todos términos, en caso de ser seleccionados, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad que el representante no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Local o Alcaldías. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria
 - Carta de motivos de no más de una cuartilla del porqué desean participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” firmadas por los integrantes del colectivo
 - Carta de autorización de imagen. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria
- *Los formatos no deberán presentar tachaduras, enmendaduras, corrector, o estar manchados, maltratados o rotos
- Proporcionar correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social
 - Proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria en colonias, barrios, pueblos y espacio público de la Ciudad de México con las siguientes características:
 - Estar elaborado en hojas tamaño carta, letra Arial 12 puntos, interlineado sencillo, páginas numeradas y engrapadas
 - Enmarcarse en alguna de las siguientes categorías artístico-culturales:
 1. Proyecto de desarrollo cultural comunitario o
 2. Proyecto de activación cultural comunitaria

8.3.4.3 Proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario

Enmarcar en las siguientes especialidades

| Especialidad | Descripción |
|---|--|
| Espacios Alternativos y/o Adecuación de Espacios | Desarrollo, equipamiento, rehabilitación de los espacios comunitarios que sirvan para las necesidades creativas (centros comunitarios, libro clubes, sala de exposiciones, auditorios, sala de conciertos, sala de cine, etcétera) y cuya propuesta sea multimodal (integre varias necesidades). |
| Multimedia | Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video-arte, video mapping, guion radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad. |
| Artes Escénicas | Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades. |
| Música | Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades. |
| Artes Visuales y Plásticas | Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de alto contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades. |
| Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria | Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital. |
| Interdisciplinarios | Generación de propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuales sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto. |
| Patrimonio Cultural, Natural Mixto y Memoria Histórica | Fomento y/o divulgación de medicina tradicional, arte popular mexicano, lenguas indígenas, proyectos de crónica, recorridos arquitectónicos, arte folklórico mexicano, música tradicional, gastronomía popular mexicana, etcétera. |
| Divulgación de la Ciencia | Promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera. |
| Otras | Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las diez formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. |

8.3.4.3.1 El proyecto deberá estar elaborado con base en la siguiente estructura:

1.- Diagnóstico participativo comunitario, deberá incluir: localidad, colonia y alcaldía, motivo para seleccionar el lugar, problema cultural comunitario en cual se desea incidir, el tipo de oferta cultural que se desarrolla en el lugar de la localidad elegida, contacto comunitario que respalde el proyecto y las razones por las cuales se considera viable desarrollar el mismo. (Dos a tres cuartillas).

Los proyectos deberán mostrar que se diseñaron bajo parámetros de procesos participativos, tales como: asamblea, cuestionario, grupos de enfoque, entre otros, mismos que revelen inquietudes que han sido contempladas en el proyecto. Anexar una muestra del instrumento utilizado.

2.- Antecedentes: Historia breve del proyecto y trayectoria del colectivo cultural comunitario. (Una cuartilla).

3.- Justificación. Exponer las razones de elección de la actividad artística-cultural y su metodología que implica el desarrollo del proyecto. Tomando en cuenta que una justificación debe de contener un enfoque claro y una aplicación real que sea acorde al objetivo general (Media cuartilla).

4.- Objetivo general. Qué se logrará y para qué. (Tres a cuatro líneas)

5.- Objetivos específicos. Cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. (Poner mínimo 4 objetivos).

6.- Población que se atenderá durante el desarrollo del proyecto.

7.- Lugar de intervención: Croquis y dirección exacta, colocando entre qué calles está y una referencia, así como la descripción del lugar. (Puede anexar una o dos fotografías del lugar).

8.- Los proyectos de desarrollo cultural comunitario deberán contar con cartas de intención, permisos correspondientes, autorización para el uso de espacios, registros fotográficos de los lugares a intervenir.

9.- Metas: Número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos. Se deberá anexar cronograma general del proyecto donde se incluya nombre y descripción de la actividad, lugar de intervención, metas por realizar, mes en el que se realizará, resultado y/o producto. Considerar que los proyectos beneficiados deberán tener una duración de ejecución de 8 meses, tomando en cuenta que el primer mes pueda ser de planeación, difusión, gestión, organización para el inicio de la actividad. Las metas deben ser claras, cuantificables y comprobables, así como los criterios de planeación, evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto.

Ejemplo para redacción de metas:

a) 1 Taller de artes plásticas de 32 sesiones con duración de 3 horas cada una.
3 exposiciones itinerantes de las obras realizadas por los alumnos

b) 1 Taller de teatro para niños de 32 sesiones con duración de 3 horas cada una.
1 Taller de danza para niños de 32 sesiones con duración de 2 horas cada una.
1 Taller de video para jóvenes de 40 sesiones con duración de 4 horas cada una.
3 presentaciones en espacios públicos de las obras realizadas por los alumnos en cada taller.
1 memoria fotográfica de los talleres.

10.- Cronograma general del proyecto donde se incluya nombre y descripción de la actividad, lugar de intervención, metas por realizar, mes en el que se realizará, resultado y/o producto. Los proyectos beneficiados deberán tener una duración de ejecución de 8 meses.

Tabla sugerida para realizar cronograma general de actividades del proyecto.

Ejemplo:

Cuadro 8.3.4.3.1.1

| CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | |
|--|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| No. | NOMBRE DE ACTIVIDAD | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1 | Gestión de espacio | | | | | | | | | |
| 3 | Reconocimiento del territorio | | | | | | | | | |
| 4 | Entrega de instrumentos de trabajo a Secretaría de Cultura de la Ciudad de México | | | | | | | | | |
| 5 | Difusión comunitaria | | | | | | | | | |
| 6 | Cotizaciones de insumos y compras | | | | | | | | | |
| 7 | Realización de talleres | | | | | | | | | |
| 8 | Planeación | | | | | | | | | |
| 9 | Evaluación | | | | | | | | | |
| 10 | Actividad de cierre | | | | | | | | | |
| 11 | Entrega de instrumentos de trabajo y producto para cierre administrativo del proyecto en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México | | | | | | | | | |

11.- Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Acciones que se contemplan para vincularse con otros actores sociales y culturales de la comunidad. El vínculo y trabajo coordinado con otros colectivos, grupos, organizaciones, artistas, promotores y gestores culturales deberá estar establecido con precisión.

12.- Estrategias de difusión de las actividades y participación comunitaria. Dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas, contemplando los diferentes mecanismos de difusión (volantes, trípticos, lonas, carteles, perifoneo u otros), y de manera permanente se debe colocar difusión del Programa Social, así como de las actividades que se realizarán a través de cartel, lona o banner.

13.- Estrategia de sostenibilidad del proyecto. Cómo se dará permanencia al proyecto después de la finalización del apoyo económico. Más allá del apoyo asignado, la continuidad del proyecto y del colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

14.- Mecanismos de evaluación. Cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente.

15.- Desglose de gastos. Distribución del apoyo económico. (No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua y/o teléfono residencial o celular; renta de inmuebles, ni pago de servicios contables y/o administrativos). No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas o de otro tipo, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como, gastos personales, no se aceptarán notas de remisión simples. Los gastos deberán comprobarse a través de ticket original, factura original notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se compra y recibos simples, que servirán para dar soporte a apoyos económicos en recurso humano y aquello que no se pueda comprobar con nota o ticket.

En caso de realizar compras en línea se debe presentar factura de la compra a nombre del representante del Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC solicitar la factura con RFC genérico.

El Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: 30% para apoyo económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario y 10% en compras de establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (albañil, herrero, carpintero, costurero, etcétera). Este porcentaje se comprobará a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (60%) se utilizará para material, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios con proyecto de continuidad deberán presentar carta de término de proyecto del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019”, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: 40% para apoyo económico a talleristas y/o integrantes del colectivo y 10% en compras de establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (albañil, herrero, carpintero, costurero, etcétera). Este porcentaje se comprobará a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (50%) se utilizará para material, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Utilizar la siguiente tabla para presentar la propuesta de desglose de gastos, una tabla por cada ministración.

Cuadro 8.3.4.3.1.2

| Desglose de presupuesto de gastos para la primera ministración | | | | |
|--|----------|----------|-----------------|----------|
| Materiales y consumibles | | | | Ejemplos |
| N° | Cantidad | Artículo | Precio unitario | Total |
| 1 | | | | \$ |
| 2 | | | | \$ |
| 3 | | | | \$ |
| 4 | | | | \$ |
| Total | | | | \$ |
| Difusión | | | | Ejemplos |
| N° | Cantidad | Artículo | Precio unitario | Total |
| 1 | | | | \$ |
| 2 | | | | \$ |
| 3 | | | | \$ |
| 4 | | | | \$ |
| Total | | | | \$ |
| Equipo, mobiliario e insumos | | | | Ejemplos |
| N° | Cantidad | Artículo | Precio unitario | Total |
| 1 | | | | \$ |
| 2 | | | | \$ |
| 3 | | | | \$ |
| 4 | | | | \$ |
| Total | | | | \$ |

| Compras de consumo local | | | | | Ejemplo |
|--------------------------|----------|----------|------------------------------|-------|---|
| N° | Cantidad | Artículo | Precio unitario | Total | Compras que no generen un ticket o nota membretada (papelería, ferretería, mercado, tianguis, etcétera), productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (albañil, herrero, carpintero, costurera, sastre, electricista, etcétera), 10% de consumo local |
| 1 | | | | \$ | |
| 2 | | | | \$ | |
| 3 | | | | \$ | |
| 4 | | | | \$ | |
| Total | | | | \$ | |
| Recurso humano | | | | | Ejemplo |
| N° | Cantidad | Nombre | Costo por sesión o actividad | Total | Apoyo a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario 30% o 40% de acuerdo con el proyecto. |
| 1 | | | | \$ | |
| 2 | | | | \$ | |
| 3 | | | | \$ | |
| 4 | | | | \$ | |
| Total | | | | \$ | |

*Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

16.- Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México.

17.- Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías, notas de prensa y carpeta que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante. Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas.

8.3.4.3.2 En caso de que un Colectivo Cultural Comunitario ingrese proyecto categoría 1 (proyecto de desarrollo cultural comunitario) con la especialidad de espacio alternativo y/o adecuación de espacio o equipamiento tendrán que añadir y desarrollar los siguientes puntos:

8.3.4.3.2.1 Espacio alternativo y/o adecuación

- Descripción y reporte fotográfico claro del inmueble y del espacio que se pretende adecuar
- Cronograma de ejecución donde se coloque las fases de adecuación
- Presupuesto desglosado
- Cotización de precios de materiales y mano de obra y tiempo de validación
- Deberán realizar una actividad artístico-cultural que se llevarán a cabo una vez concluido la adecuación del espacio (obligatoria una actividad artístico-cultural que de soporte a la adecuación de espacio, duración de 6 meses entre los meses de abril a noviembre)
- Cronograma de las actividades que se llevarán a cabo una vez concluida la adecuación de espacio con una duración de por lo menos 6 meses
- Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto, así como los términos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la intervención y/o adecuación, (anexar una lista de nombres, INE, y número telefónico de cada asistente a la asamblea). En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular, se deberá presentar un documento que autorice el uso del espacio durante el tiempo que se lleve a cabo el desarrollo del proyecto y la autorización para la adecuación.

8.3.4.3.2 Equipamiento

- Plano simple y descripción del inmueble o área que se pretende equipar
- Descripción de cómo se colocará el mobiliario y/o equipo obtenido dentro del inmueble
- Presupuesto de gastos desglosando todos los materiales a utilizar
- Cotización de precios y tiempo de validación
- Carta donde se comprometan a dar actividades gratuitas dentro del espacio equipado, con una duración mínima de 6 meses a partir de concluida la adecuación, (anexando cronograma de talleres, eventos, obras de teatro, proyecciones, libro club, etcétera). Actividad obligatoria
- Documento donde se compruebe que el proyecto se puede llevar a cabo en el espacio a intervenir (especificaciones del área como, de qué materiales está construido, si se cuenta con luz, agua, servicios generales y ubicación exacta del lugar acompañado de un croquis)
- Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto, así como los términos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la intervención y/o equipamiento, (anexar una lista de nombres, INE, y número telefónico de cada asistente a la asamblea). En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular, se deberá presentar un documento que autorice el uso del espacio durante el tiempo que se lleve a cabo el desarrollo del proyecto y la autorización para el equipamiento.

8.3.4.3.3 En caso de que un Colectivo Cultural Comunitario ingrese proyecto categoría 1 (proyecto de desarrollo cultural comunitario) con la especialidad de Literatura y/o Publicaciones de creación comunitaria o Videos de creación comunitaria tendrán que añadir y desarrollar los siguientes puntos:

8.3.4.3.3.1 Literatura y/o Publicaciones de creación comunitaria

- Generar una actividad que detone la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera)
- Presentar la metodología que llevaran a cabo con la comunidad para creación de los escritos
- Se deberá entregar un avance de manera mensual sobre el trabajo realizado en la obtención de la publicación, previo a su impresión se entregará en disco CD en formato PDF para su aprobación. Una vez colocados los logos institucionales entregaran una copia en formato digital para libre divulgación electrónica
- En caso de contar con un experto, insumos y equipamiento se podrá enseñar y realizar el armado editorial con la comunidad
- Para la publicación se debe destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico otorgado, lo que implica un entregable de calidad y presentación
- El entregable digital deberá ser de divulgación libre y gratuita
- Especificar el número de ejemplares y distribución de la publicación de dichos ejemplares
- La publicación deberá contar con el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, logos institucionales, así como, los créditos a los integrantes del colectivo, de las personas participantes y la hoja legal, el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

- En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

8.3.4.3.2 Videos de creación comunitaria

- Generar una actividad que detone la participación e integración de la comunidad (cortometrajes, cineminuto, video-arte, video mapping, documental, medios digitales, podcast u otro) como actores fundamentales en el desarrollo del proyecto audiovisual (taller de realización audiovisual, taller de periodismo, laboratorios, conversatorios, mesas de trabajo o reflexión, registro e investigación documental u otros)
- Presentar la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual
- Se deberá entregar un avance de manera mensual sobre el registro audiovisual, previo a su exhibición se entregará en disco CD para su aprobación
- En caso de contar con un experto, insumos y equipamiento se podrá enseñar y realizar el proceso de preproducción, producción y post producción con la comunidad
- Para la maquilación se debe destinar como mínimo el 15% del total del apoyo económico otorgado, lo que implica un entregable de calidad y presentación. El material deberá ser de libre divulgación
- El entregable digital deberá ser de divulgación libre y gratuita
- Especificar el número de multi copiado y distribución del audiovisual de dicho material
- La producción audiovisual deberá contar con el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, logos institucionales, así como, los créditos a los integrantes del colectivo, de las personas participantes, el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- En el caso que el colectivo decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

8.3.4.4 Proyecto de Activación Cultural Comunitaria

| Especialidad Disciplina | Descripción |
|--|---|
| Imagen Urbana | Mejora del aspecto visual urbano (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera) generando un concepto comunitario innovador y propositivo. |
| Espacios Verdes | Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos. |
| Cineclubs Independientes/propuestas audiovisuales | Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como, propuestas audiovisuales, por ejemplo: proyecciones al aire libre, video mapping, animaciones, entre otros. |
| Arte Urbano | Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria. |

Se realizará la misma estructura del proyecto mencionado en el numeral **8.3.4.3.1**, para estos se deberán utilizar los cuadros con los numerales **8.3.4.3.1.1** y **8.3.4.3.1.2**.

8.3.4.4.1 Además de los requisitos anteriores, en el supuesto de que un Colectivo Cultural Comunitario ingrese un proyecto de la categoría 2 (proyecto de activación cultural comunitaria), con la especialidad de Imagen Urbana/Espacios Verdes, Cineclubes independientes/Propuestas audiovisuales o Arte Urbano, tendrán que añadir y desarrollar los siguientes puntos:

8.3.4.4.1.1 Imagen Urbana/ Espacios Verdes

- El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar una metodología de trabajo para implementar la Activación Cultural Comunitaria en los espacios elegidos
- Los permisos, carta de motivos, gestiones y plan de trabajo por cada una de las intervenciones a realizar, por ejemplo: dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera
- Deberán realizar un mínimo de seis intervenciones (una por cada mes) en los espacios a elegir. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria elegirán una sede dentro de los espacios que abarca la Estrategia 333 y el Proyecto de “Senderos Seguros”, como retribución social
- Contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio
- Propuesta innovadora y propositiva con contenido identitario y/o reflexivo
- Presentar una propuesta que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo

8.3.4.4.1.2 Cineclubes Independientes / Propuestas audiovisuales

- El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar una programación de trabajo para implementar la activación cultural comunitaria en los espacios elegidos.
- Presentar los permisos de los lugares a intervenir, gestiones a realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales y plan de trabajo por cada una de las intervenciones a realizar, por ejemplo: ciclos de cine, curaduría, programación y actividad de reflexión.
- Deberán presentar una programación de ciclos de cine por cada lugar de intervención durante seis meses (mínimo dos proyecciones por mes, las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros)
- Contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.
- Propuesta innovadora y propositiva con contenido identitario, reflexivo, social, crítico, científico u otros.
- El Colectivo preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).
- El Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera.

8.3.4.4.1.3 Arte urbano

- El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar una metodología de trabajo para implementar la activación cultural comunitaria en los espacios elegidos.
- Presentar los permisos, gestiones y plan de trabajo por cada una de las intervenciones a realizar, por ejemplo: dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad.

- El Colectivo Cultural Comunitario deberá tomar en cuenta que para un monto de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de por lo menos diez metros cuadrados por cada intervención y para el monto de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de por lo menos quince metros cuadrados por cada intervención.
- Contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.
- Propuesta innovadora y propositiva con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro.
- Presentar una propuesta que promueva la estrategia de permanencia y sostenibilidad de las intervenciones en vinculación con la comunidad a mediano y largo plazo.

8.3.5 Mecanismo, procedimiento, horarios y periodo de registro.

El mecanismo de registro será presencial, debiendo entregar la solicitud, así como la documentación que corresponda según el tipo de apoyo que sea solicitado.

Para ello, deberán entregar toda la documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuya oficina se encuentra ubicada en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, en las fechas y horarios que se establezcan en la convocatoria que se publicará en los medios indicados en el numeral 8.3 en las presentes Reglas de Operación.

En caso de requerir mayor información, se podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, quien otorgará la asesoría correspondiente a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, en el precitado domicilio.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones del Programa Social (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios), podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta tres días hábiles después. El formato de registro será llenado por el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos. Una vez recibida la documentación las personas postulantes recibirán un número de folio como comprobante de registro.

8.3.6 Una vez publicada la lista de beneficiados se contará con 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de incorporación al Programa Social, en el entendido que todas las solicitudes de incorporación deberán ser respondidas en tiempo y forma y estar debidamente motivadas.

8.3.7 Como factor de ponderación en la selección, se otorgará preferencia en los Colectivos Culturales Comunitarios que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 Sólo en caso de ser necesario, y si se presenta alguna situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia, específicamente para el caso de la población migrante que sea apoyada con el Programa Social que nos ocupa, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, cuyos requisitos de incorporación se darán a conocer después de la eventualidad, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.10 Se dará prioridad a los Colectivos Culturales Comunitarios, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras

8.3.11 Los Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios podrán conocer el estado de su trámite y lo conducente a la aceptación o no en el Programa Social, a través de la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>) la cual deberá estar justificada y motivada.

8.3.12 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a los solicitantes un comprobante de haber completado su registro al Programa Social con un número de folio.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, en caso contrario, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a la normativa correspondiente.

8.3.15 Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios (integrantes) y personas facilitadoras de servicios sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Una vez emitidos los resultados, en caso de que, algún Colectivo Cultural Comunitario o persona facilitadora de servicios que haya convocado dentro del Programa Social y no haya resultado beneficiada, solicitará a través de escrito o reunión se informe las causas.

8.3.18 El presente Programa Social promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 En el supuesto de contar con una plataforma digital, las personas solicitantes podrán realizar los trámites de registro, envío de proyectos y de documentos personales. Una vez que son beneficiarios del Programa Social se podrán entregar soportes documentales del desarrollo de proyecto, captura de registros fotográficos de actividades, a través de ésta. En caso contrario se hará por los medios indicados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1.1 Son requisitos de permanencia en este Programa Social:

8.4.1.1.1 Para los integrantes de los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados:

- Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual: Instrumentos de trabajo solicitados y proporcionados por el área operativa, los primeros 6 días hábiles del mes;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- En caso de cambio de algún integrante o el representante, el Colectivo Cultural Comunitario dará aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria por medio de un escrito, informando los motivos por los que se realiza dicho cambio, deberá estar firmado por todos los integrantes del colectivo además, de entregar la documentación correspondiente del nuevo integrante o representante (Identificación oficial, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, CURP, Currículum Vitae), así como, carta poder, carta compromiso y carta de manifestación de no ser servidor público;
- Que los integrantes del Colectivo sean parte activa del desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto de desarrollo cultural comunitario;
- Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, otorgar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- Coadyuvar con las actividades a las que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios), durante el desarrollo de su participación en el Programa Social y
- Firmar y cumplir con lo estipulado en el Convenio de Colaboración generado entre la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el Colectivo Cultural Comunitario.

8.4.1.1.2 Para las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) seleccionados:

- Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con las actividades propuestas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del Programa Social;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficial que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación y que, en su caso, deban entregar y que sean procedentes de elaborar para la comprobación de la ejecución del Programa;

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- Entregar de forma mensual, los primeros 3 días hábiles del mes los instrumentos de trabajo correspondientes a sus actividades realizadas;
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social;
- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- Proporcionar algún documento que justifique la cancelación a alguna actividad propuesta por la Jefatura d Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de la cancelación;
- Mantener en todo momento durante el desarrollo del Programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios del Programa;
- Dar un trato digno a la ciudadanía;
- Respetar el protocolo de seguridad sugerido por el área operativa;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- Dar seguimiento al cumplimiento de metas y al buen uso del apoyo económico otorgado a los Colectivos Culturales Comunitarios propuestos;
- Contribuir a los procesos de gestión institucional, vinculación, difusión permanente, seguimiento en la conformación de expedientes, verificación de cumplimiento de metas y logística de los Colectivos Culturales Comunitarios, y
- Dar seguimiento y acompañamiento objetivo a los proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitaria que se le sean propuestos.

8.4.1.2 Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

8.4.1.2.1 Para los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación;
- No acudir a los cursos y actividades a los que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- No entregar reportes e informes como: cronograma mensual de actividades, listas de asistencia de las personas que participen en las actividades desarrolladas, minutas de reunión firmadas por todos los integrantes del colectivo (planeación y evaluación), testigos visuales que registren el trabajo realizado o informe de gastos debidamente soportado con los comprobantes correspondientes originales;
- No otorgar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada, en el marco del Programa Social;

- No llevar a cabo la actividad de retribución social en el espacio propuesto por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria en el marco de la Estrategia 333 y el Proyecto “Senderos Seguros”;
- Suspender o romper las vías de comunicación por más de una semana con el Gestor Cultural Comunitario asignado al acompañamiento y seguimiento de las actividades de su proyecto, y
- No informar los conflictos internos que ponga en riesgo las metas y objetivos del Programa Social a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

8.4.1.2.2 Para las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) seleccionados:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación,
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1.1, de las presentes Reglas de Operación;
- No acudir a los cursos y actividades a los que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- No entregar instrumentos de trabajo tales como: cronograma mensual de actividades, agenda mensual de actividades, y formato de seguimiento firmado por algún integrante del colectivo;
- No otorgar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- No participar en las actividades a las que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria o sus unidades administrativas adscritas;
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva las actividades contempladas en el formato de agenda mensual;
- Suspender o romper las vías de comunicación por más de dos días consecutivos con la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- No enviar evidencia fotográfica de las actividades por el canal que designe el área operativa, y
- Por quejas presentadas por las personas beneficiarias directas y/o indirectas del Programa Social. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados con conductas de hostigamiento, acoso laboral o sexual, violencia de género y discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.4.1.3 Son causales de baja definitiva del Programa Social:

8.4.1.3.1 Para los integrantes de los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación;

- No haber subsanado en tiempo y forma alguna las acciones señaladas en el numeral 8.4.1.2 de las presentes Reglas de Operación;
- No entregar los cambios solicitados por el Comité Dictaminador de acuerdo al apoyo económico aprobado, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación;
- Cambiar las actividades artístico-culturales establecidas en el proyecto beneficiado sin previa autorización a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- Que el representante del Colectivo Cultural Comunitario no se presente durante el periodo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado;
- Realizar cambios en la aplicación del apoyo económico otorgado y que éstos no hayan sido informados y consensuados previamente con la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- Cobrar o solicitar cuota de recuperación económica por las actividades artístico-culturales impartidas, así como por los materiales utilizados durante el desarrollo del proyecto beneficiado;
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades artístico-culturales, así como a los Coordinadores Culturales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios de acompañamiento;
- No hacer uso de los bienes e insumos adquiridos con el apoyo económico otorgado, durante el desarrollo de las actividades con la población atendida;
- Por renuncia voluntaria. En caso de renuncia voluntaria, el Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar una carta explicando lo motivos de su renuncia, firmada por el representante y todos los integrantes del Colectivo. Si el Colectivo cuenta con algún remanente del apoyo que no haya sido gastado, el Colectivo deberá reintegrarlo a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la forma y términos que la misma indique;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto, e
- Incumplir con lo estipulado en el Convenio de Colaboración que se haya formalizado.

En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna o algunas personas del Colectivo, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria determinará lo procedente.

8.4.1.3.2 Para las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Culturales Comunitarios y los Gestores Culturales Comunitarios) seleccionados:

- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación;
- No haber subsanado en tiempo y forma, alguna de las acciones de suspensión previstas en las presentes Reglas de Operación;
- Cuando se compruebe que la persona facilitadora de servicios recibe otro apoyo económico de algún otro Programa Social de naturaleza análoga o similar;
- Incumplir en el desarrollo de las actividades propuestas y la entrega de los informes en los tiempos y formas establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria responsable de la operación del Programa Social;

- Cuando se compruebe la falsificación o alteración de la documentación o información oficial que, con motivo del desarrollo de las actividades genere;
- Hacer uso distinto o indebido de la información oficial que genere con motivo de las actividades genere;
- Que se compruebe que se hace un mal uso de los materiales asignados;
- Por quejas presentadas por los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios o los asistentes de las actividades que implementan; siempre y cuando la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria determine que los hechos dañan los objetivos o las metas previstas por el Programa Social, previo acuerdo con la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario;
- Acumulación de tres inasistencias injustificadas de enero a diciembre del 2020, dos retardos mayores a 15 minutos serán equivalentes a una inasistencia;
- Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada;
- Desatender dos llamados consecutivos de la coordinación general o territorial para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- Poner en riesgo su integridad o la de algún otro miembro del equipo por omisión de los protocolos de seguridad acordados;
- Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga;
- Por actos que saboten, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- Cuando se compruebe que mienten u omiten información oficial que perjudique el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Programa Social;
- Cuando no lleven a cabo las actividades propuestas con la metodología que se implemente para el buen desarrollo del Programa Social;
- Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto, y
- No acudir a cualquier actividad programada en el cronograma de actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios propuestos.

8.4.2 Procedimiento para casos de Suspensión temporal y/o Baja definitiva

Los procedimientos de suspensión temporal y/o baja definitiva iniciarán petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, una vez que advierta la posible actualización de alguna acción causal establecida en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

La autoridad administrativa que sustanciará los procedimientos de suspensión temporal y/o baja definitiva, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de darle el seguimiento correspondiente, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de los Colectivo y/o persona facilitadora de servicios, que les sean notificadas como probables causales de suspensión temporal o baja definitiva del Programa Social.

Las oficinas de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, así como al número telefónico: 17193000 ext. 1304, 1315, 1336, 1309, 1308, 1320 y 1332.

Suspensión temporal: En caso de suspensión temporal, el Colectivo y/o la persona facilitadora de servicios, contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la omisión, para subsanar la acción o acciones de suspensión en la que se presume incurrió.

El Colectivo y/o persona facilitadora de servicios, deberá entregar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la respuesta al oficio en el que se le requiera, mismo en el cual se deberán adjuntar todos los documentos en original que crea convenientes para acreditar su dicho, o en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Si transcurrido el plazo de 5 días hábiles, el Colectivo y/o la persona facilitadora de servicios, subsana en tiempo y forma la acción o acciones de suspensión, se podrá reincorporar a sus actividades y/o se otorgará el apoyo económico, en caso contrario, si el Colectivo y/o la persona facilitadora de servicios, no subsana la acción o acciones de suspensión, causará baja definitiva.

Baja definitiva: El Colectivo y/o persona facilitadora de servicios, causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La baja definitiva será notificada a través del correo electrónico que haya proporcionado el Colectivo y/o la persona facilitadora de servicios.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

En caso de que un Colectivo Cultural Comunitario o persona facilitadora de servicios (Coordinador Territorial Comunitario o Gestor Cultural Comunitario) presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En razón de que el Programa Social no puede alcanzar la plena cobertura debido a que las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, resulta necesario priorizar la inclusión de las personas o Colectivos al Programa Social, como a continuación se indica:

9.1 En primer lugar, se optará por la focalización territorial, lo que significa que se otorgará primordialmente a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo.

9.2 En segundo lugar, cuando resulte suficiente la focalización territorial, se aplicará el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, es decir, niños, niñas, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores.

9.3 Por último, en caso de no ser suficiente lo anterior se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria llevará a cabo el registro y la recepción de documentos de los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas facilitadoras de servicios convocantes; se determinará cuáles cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar para cada caso la lista final de beneficiarios en la página de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En el caso de los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a través de su representante firmarán un convenio de colaboración con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el que se precisarán las obligaciones de ambas partes, referente al suministro del apoyo económico al desarrollo del proyecto, informes, reuniones y la participación en los procesos de capacitación. (Curso propedéutico). Se indicará a los Colectivos Culturales Comunitarios el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar el proyecto aprobado.

En el caso de las personas facilitadoras de servicios se les mencionará los días, horarios y lugares en los que se llevarán a cabo los cursos de capacitación.

La recepción de documentación y el proceso de registro al Programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los convocantes participar en el inicio del trámite.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria informará durante el registro y recepción de documentos que, de no salir beneficiado, el colectivo tendrá 30 días para recoger su documentación completa, de lo contrario, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la encargada de destruir o eliminar en su totalidad, toda la documentación entregada, después de los 30 días publicada la lista de beneficiarios.

Tratándose de personas que participen en las actividades desarrolladas por los colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

En el supuesto de no haber sido seleccionados para recibir el apoyo, se conformará una lista de espera de posibles personas facilitadoras de servicios que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida y que tengan el perfil indicado en las presentes Reglas de Operación. De igual forma para los Colectivos Culturales Comunitarios que no aparezcan en la lista de beneficiarios y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a un colectivo beneficiado.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar la lista de los Colectivos Culturales Comunitarios o personas facilitadoras de servicios que reciban apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

En caso de baja voluntaria del Programa como personas facilitadoras de servicios, ésta tiene que dar aviso los cinco días antes de finalizado el mes a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El incumplimiento del Colectivo Cultural Comunitario a los compromisos a su cargo en estas Reglas y en el Convenio correspondiente, dará lugar a la restitución de la ayuda económica otorgada y que no haya sido erogada en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la primera ministración y/o finalización del proyecto. Debiendo reintegrar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el monto correspondiente en la forma y los procedimientos que ésta le indique.

El reintegro económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

| Etapa | Unidad Administrativa Responsable | Temporalidad |
|--|--|--|
| Publicación de Reglas de Operación y de la convocatoria del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México | Secretaría de Cultura de la Ciudad de México | Enero |
| Difusión de las Reglas de Operación y de la convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales y territorio) | Dirección General de Vinculación Comunitaria | Enero (un mes) |
| Registro y recepción de aspirantes a personas facilitadoras de servicios | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | Cinco días hábiles (a partir de la publicación de las Reglas de Operación) |
| Recepción de solicitudes de Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural | Un mes (a partir de la publicación de las Reglas de Operación) |
| Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios | Comité Dictaminador | Dos meses (una vez que se concluye la recepción de documentos) |
| Publicación de resultados de personas facilitadoras de servicios | Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria | Enero |
| Publicación de resultados para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados | Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria | Marzo |
| Ajustes de proyecto | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | 15 días (después de publicados los resultados) |
| Propedéutico de introducción al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | 2 semanas (una vez publicados los resultados) |
| Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados | Dirección General de Administración y Finanzas | Abril |
| Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados | Dirección General de Administración y Finanzas | Agosto |
| Supervisión y control en la operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | Enero-diciembre |
| Ejecución de proyectos artístico-culturales beneficiados | Colectivos Culturales Comunitarios | Abril-noviembre |
| Acompañamiento y seguimiento a Colectivos Culturales Comunitarios en territorio | Personas facilitadoras de servicios | Enero-diciembre |
| Cierre administrativo de proyectos artístico-culturales | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | Noviembre-diciembre |

10.1.2 Los datos de las personas facilitadoras de servicios y de los integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios y de quienes participen o se beneficien de sus actividades, así como la información adicional generada y administrada en el marco del presente Programa Social, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

10.1.3 De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4 Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en el Programa Social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante la recepción de instrumentos, y reportes llevará a cabo la supervisión del desarrollo de las actividades artístico-culturales en las comunidades, revisará el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además, implementará visitas de campo (acompañamientos) que serán realizados por las personas facilitadoras de servicios (Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios) quienes entregarán los siguientes documentos:

Las personas facilitadoras de servicios entregarán cronograma de actividades, reporte mensual y formato de seguimiento por cada una de sus visitas de campo a los colectivos.

Tanto la información que entreguen los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas facilitadoras de servicios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo, éstos generarán una encuesta de percepción del Programa Social.

10.2.2 Un equipo de trabajo conformado por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control del Programas Social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, o bien cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, ante cualquiera de las instancias que a continuación se señalan:

- A. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y/o
- B. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, 15 días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de ésta, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que esta detente la información relativa. Ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o beneficiario, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación del Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

El procedimiento de inconformidad se sustanciará de conformidad con lo establecido por el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, salvo en tratándose de la notificación que, en todo caso, será a través de correo electrónico.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 15 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa, dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Piso 4, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 17193000 ext. 1419.

11.3 En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja o la inconformidad, la persona interesada podrá interponerla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11.4 La presentación de quejas no aplica por vía telemática o electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales FEPADE.

Las personas facilitadoras de servicios seleccionadas reconocen que el apoyo económico que les otorgará la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del Programa Social, el cual está registrado en el Capítulo 4000 *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo, así como la entrega de evidencia sobre su realización, por ende no generarán relación laboral alguna entre las personas facilitadoras de servicios y las unidades administrativas a cargo del Programa de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México o con el Gobierno de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Cualquier Colectivo Cultural Comunitario y/o persona facilitadora de servicios que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa, y
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación, y
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|--|--|---|-------------------|------------------|------------------------|-------------------------|---|--|--|--|
| Fin | Fortalecer la articulación de los diferentes actores comunitarios propiciando el acceso libre a la cultura | Metas que se establecerán en los proyectos entregados y beneficiados | Suma de metas de cada uno de los colectivos beneficiados | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por actividad reflejada | Reportes mensuales generados por los Colectivos Culturales Comunitarios | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural | Factores externos para cancelación de actividades para cumplir la meta | Desarrollar el número de metas de cada uno de los proyectos beneficiados |
| Propósito | 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria | Porcentaje de beneficiarios (Colectivos Culturales Comunitarios) mensuales | $(NBA/NAP) * 100 = \text{Donde } NBA = \text{Número de beneficiarios activos } NAP = \text{Número de apoyos programados}$ | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por sexo y edad | Reportes mensuales (cronograma, reporte fotográfico de actividades) | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural | Falta de participación social, dificultades climáticas, problemas políticos o elecciones en la comunidad | 300 proyectos artístico-culturales |
| Componente C1 | Realización de actividades culturales gratuitas, por parte de los Colectivos Culturales en diversas | Agenda Colectiva de actividades | $(ARpC/AA) * 100 = \text{Donde } ApC = \text{Actividades Realizadas por Colectivo } AA =$ | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por Unidad territorial | Expedientes de colectivos | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | Inasistencia por parte de los beneficiarios, falta de materiales para llevar a cabo la actividad, logística inadecuada | Actividades culturales gratuitas |

| | | | | | | | | | | | |
|---------------|--|---|---|----------|------------|---------|--------------------------------------|---|--|--|----------------------|
| | Comunidades | | Actividades Agendas | | | | | | | | |
| Componente C2 | Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de visitas y evaluaciones en territorio | Porcentaje de registro de acompañamiento administrativo y/o en territorio | $(NIE/NII) * 100 =$ Donde $NIE =$ Promedio de número de reportes Entregados $NII =$ Número de reportes implementados | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por Unidad Territorial | Expedientes de colectivos | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural | Cancelación de actividades por parte de los Colectivos Comunitarios y que las personas facilitadoras de servicios no asistan a las actividades programadas | Visitas a colectivos |
| Componente C3 | Apoyo económico a 300 Colectivos Culturales Comunitarios 4 Coordinadores Generales, 19 Coordinadores Territoriales Comunitarios y 50 Gestores Culturales | Porcentaje de Colectivos Culturales Comunitarios que recibieron apoyo económico Porcentaje de Coordinadores Generales Porcentaje de Coordinadores | $(NAEC/NAE) * 100 = \%$ Donde: $NAEC =$ Número de apoyos económicos cobrados $NAE =$ Número de apoyos económicos | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por tipo de apoyo económico otorgado | Solicitud de pagos al área de la Dirección General de Administración y Finanzas | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | Deserción de Colectivos Culturales Comunitarios en el Programa, no cumplir con las Reglas de Operación del mismo Deserción de personas facilitadoras de servicios | Entrega de apoyos |

| | | | | | | | | | | | |
|---------------|--|--|---|----------|------------|---------|------------------------|-----------------------------------|--|---|---|
| | Comunitarios | Territoriales Comunitarios Porcentaje de Gestores Culturales Comunitarios | entregados | | | | | | | | |
| Actividad A 1 | Realización de difusión de actividades culturales en el territorio | Porcentaje de acciones de difusión por colectivo | $(ADDpC/ADE)*100$ = Donde ADDpC = Acciones de difusión por el Colectivo ADE: Acciones de Difusión establecidas | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por Unidad Territorial | Cronogramas de actividades | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural | Falta de recursos (materiales, económicos, etcétera) para realizar la difusión, dificultades climáticas. | Difusión realizada |
| Actividad A 2 | Seguimientos y evaluaciones en territorio y administrativo | Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas en territorio | $(NVR/NAC)*100=D$ ónde: NVR = Número de Visitas Realizadas NAC= Número de Actividades de los Colectivos | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Por Unidad Territorial | Formato de visitas de seguimiento | Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria | Dificultades climáticas, cancelación de las actividades por parte de los Colectivos Culturales Comunitarios | Acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios |

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a los indicadores antes mencionados.

14. Formas de participación social

14.1 De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa Social.

14.2 La participación social se realizará en las modalidades de: Institucionalizada, no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

| | |
|-----------------------------------|---|
| Participante | Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios |
| Etapas en la que participa | Ejecución del Programa Social |
| Forma de Participación | Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el Programa para sus comunidades |
| Modalidad | Participación comunitaria |
| Alcance | Toma de decisiones y proporcionar información |

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Este Programa Social no se articula con otros programas sociales operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el ejercicio fiscal 2020.

15.2 No se han identificado programas sociales idénticos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1 El 7 de enero de 2020 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobó el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de La Ciudad de México, a fin de que éste pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

18.8 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

GLOSARIO

Activación cultural comunitaria: Proyecto que consiste en la ocupación física del espacio público por objetos dispuestos en un determinado lugar por un artista que describe el conjunto de actividades que tienen la finalidad de incidir en el ámbito cultural comunitario.

Actividad Cultural: Propuestas ofrecidas al público para ponerlo en contacto con los espacios de divulgación y difusión de actos y acciones culturales.

Bienes y servicios culturales: Producciones culturales diferentes, ya que mientras los primeros son duraderos (permanecen en el tiempo) y posibilitan su adquisición como propiedad por quien los consume, los segundos sólo pueden apropiarse en su momento de ejecución (no permanecen en el tiempo) y, en consecuencia, no pueden ser propiedad de quien los consume. Entre los bienes se encuentran, por ejemplo, los libros, los periódicos, la radio y la música grabada. Como servicios culturales están el teatro (entendido como puesta en escena en vivo), la asistencia a cine o un taller de artes plásticas

Carta Compromiso: Documento que firman los miembros del Colectivo Cultural Comunitario beneficiados de la convocatoria para comprometerse a cumplir con los objetivos, metas y fechas estipuladas en el proyecto.

Colectivo Cultural Comunitario: Una agrupación de personas que comparten una misión, una visión y valores necesariamente vinculados a la capacidad de servir y el compromiso de facilitar a sus comunidades el ejercicio de sus derechos culturales: identidad, memoria, patrimonio cultural, acceso y participación en la vida cultural, educación, formación, información y comunicación. Personas interesadas en presentar proyectos artístico - culturales o de desarrollo cultural comunitario, para realizarse en la Ciudad de México.

Comité Dictaminador: Instancia dictaminadora de los proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitaria que aspiran a recibir un apoyo del Programa Social, a quien le corresponde tomar las decisiones sobre la asignación de los estímulos con base en la calidad de las propuestas y su pertinencia al desarrollo cultural comunitario.

Comunidad: Podemos entender comunidad como grupos o sectores de la sociedad que comparten intereses, vocabulario especializado y desarrollan actividades conjuntas en territorios.

Convenio de colaboración: Instrumento jurídico mediante el que se manifiesta el acuerdo de voluntades celebrando entre y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el Colectivo Cultural Comunitario, con el propósito de otorgar recursos públicos, en el que se hacen constar sus derechos y obligaciones.

Contacto comunitario: Posibilidad de generar un intercambio de información, sentimientos o datos con los diferentes actores comunitarios (vecinos, encargados de centros comunitarios, representantes vecinales, colectivos, promotores culturales, gestores, autoridades comunitarias)

Consumo cultural: Disfrute – placentero o utilitario – de cualquier expresión del conocimiento situado en la perspectiva económica del sector.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Derechos Culturales: Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación y son: Derecho a la Educación y Formación Artística y Cultural; Derecho a la Identidad Propia; Derecho a la Inserción a la Economía; Derecho a la Participación y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; Derecho al Patrimonio Cultural; Derecho a la Cooperación Cultural, y Derecho a la Información y Comunicación Cultural, mismos que se encuentran previstos y reconocidos en la Ley de los Derechos Culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Difusión: Conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente el proyecto presentado generando un impacto significativo en la comunidad

Evaluación: Acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas.

Espacios de acceso al público: Espacios públicos o inmuebles de acceso al público.

Espacio público: Entendido como un lugar o territorio determinado en el que las personas tienen libre acceso para su uso y disfrute, sea abierto (plazas, calles, parques, camellones entre otros) o cerrado (centros culturales, teatros, foros museos, auditorios, bibliotecas, casa habitación, unidad habitacional, entre otros).

Equipamiento y/o adecuación de espacios: Modalidad para apoyar proyectos culturales de equipamiento de Colectivos Culturales Comunitarios dedicados al quehacer cultura I que no cuentan con infraestructura cultural suficiente.

Gestión Cultural: Las labores de promoción, educación, protección, divulgación, exploración e investigación sobre procesos culturales, identitarios y de la memoria por medio de proyectos de trabajo, inversión, y generación de condiciones de posibilidad para la labor cultural localizados en alguno de los territorios, organizaciones y colectividades de la CDMX.

Lineamientos Generales: Marco Normativo del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020”.

Metas: Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo.

Población vulnerable: Son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.

Persona facilitadora de servicios: Personas que reciben una transferencia monetaria, en programas o acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. Como: cursos, talleres, seguimiento y acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios, etcétera.

Procesos culturales: Actividades encaminadas a fortalecer un valor cultural de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad.

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Proyecto de desarrollo cultural comunitario: Documento donde se programa en el tiempo una serie de actividades que tiene como objetivo crear, equipar y realizar actividades artístico – culturales, para fortalecer la infraestructura cultural. El proyecto incluye los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, la población a la que va dirigida, el lugar en que se va a desarrollar y las actividades necesarias para lograrlo.

Público: Conjunto de personas que es susceptible de asistir a una actividad cultural (población objetivo) o que realmente asiste a la misma.

Queja: Es un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona usuaria con relación con el servicio recibido.

Reglas de Operación: Documento normativo y operativo que rige al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020”. (Fracción XXIV del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

*Todas estas definiciones fueron dialogadas, reflexionadas y redactadas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

ANEXO 1

Lista del territorio que abarca la Estrategia 333

Ampliación Tlacoyaque, Barrio Norte, Garcimarrero Norte, José María Pino Suarez, La Mexicana, Las Águilas (Ampliación), Lomas De Becerra, Lomas De Los Cedros, Piloto (Adolfo López 15 Mateos), Presidentes 2da Ampliación, San Bartolo Ameyalco 1 (Pueblo), Aldana, Ampliación San Pedro Xalpa, Coltongo, El Jagüey, El Rosario, Las Salinas, Pro Hogar, Providencia, Reynosa Tamaulipas, Nativitas, San Simón Ticumac, Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Ampliación Candelaria, Carmen Serdán, Copilco El Alto, Piloto Culhuacán, Popular Emiliano Zapata, San Francisco Culhuacán, Santa Úrsula Coapa, Santa Úrsula Coapa Pedregal De Santa Úrsula Coapa, Santo Domingo Pedregal De Santo Domingo, San José De Los Cedros, San Lorenzo Acopilco (Pueblo), San Mateo Tlaltenango (Pueblo), Atlampa, Buenos Aires, Centro, Doctores, Esperanza, Guerrero, Morelos, Obrera, Santa María La Ribera, Valle Gómez, 15 De Agosto, Benito Juárez (Ampliación), Campestre Aragón, Chalma De Guadalupe, Cuauhtemoc El Alto, Ejidos San Juan De Aragón 1A Sección, Gabriel Hernández, Guadalupe Proletaria, La Candelaria Ticomán, La Malinche, Loma De La Palma, Martín Carrera, Nueva Atzacolco, Palmatitla, Progreso Nacional, San Felipe De Jesús, Vallejo, Zona Escolar, Zona Escolar Oriente, Agrícola Oriental, Campamento 2 De Octubre, Carlos Zapata Vela, Gabriel Ramos Millán, Juventino Rosas, La Cruz, Los Reyes, Pantalán, Tlazintla, Zapotla, Buenavista, Cerro De La Estrella, Chinampac De Juárez, Citlali, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ermita Zaragoza, José López Portillo, Lomas De San Lorenzo, Los Ángeles, Reforma Política, Renovación, San Andrés Tetepilco, San Andrés Tomatlán, San Antonio, San José, San Lorenzo Tezonco (Pueblo), San Miguel Teotongo, Santa Cruz Meyehualco (U. H.), Santa María Aztahuacan, Santa María Aztahuacan (Pueblo), Santa Martha Acatitla, San Lorenzo Xicoténcatl, U H Ejto Constitucionalista, Vicente Guerrero, El Tanque, Gavillero, La Concepción, La Magdalena Atlitlic (Pueblo), La Malinche, Las Cruces, Los Padres, San Bernabé Ocotepc (Pueblo), San Francisco, América, Anáhuac, Argentina Antigua, Daniel Garza, Huichapan, Pensil Norte, San Lorenzo Tlaltenango, Tacuba, Tlaxpana, Ocotitla (Pueblo De San Pedro Atocpan), San Bartolomé Xicomulco (Pueblo), San Francisco Tecoxpa,

San Lorenzo Tlacoyucan (Pueblo), San Miguel (Pueblo San Pablo Oztotepec), San Salvador Cuauhtenco (Pueblo), El Rosario, Francisco Villa, La Estación, La Nopalera, Las Arboledas, Los Olivos 1, Los Reyes (Pueblo San Pedro Tláhuac), Miguel Hidalgo, San Francisco Tlaltenco, San Nicolás Tetelco (Pueblo), Santa Ana Poniente, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Cantera Puente De Piedra, Cultura Maya López Portillo, Isidro Fabela, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mirador II, Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Popular Sta. Teresa, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), 20 De Noviembre, Candelaria De Los Patos, Cuchilla Pantitlán, Merced Balbuena, Morelos II, Penitenciaria, Pensador Mexicano, Peñón De Los Baños, Primero De Mayo, Romero Rubio, Sevilla, Valle Gómez, Venustiano Carranza (Ampliación), Viaducto Balbuena (Morelos 1), Caltongo (Barrio), San Gregorio Atlapulco (Pueblo), San Jerónimo (Pueblo De Nativitas), San Lorenzo La Cebada, San Luis Tlaxialtemalco (Pueblo), San Marcos (Ampliación), San Mateo Xalpa (Pueblo), Santa Cruz Acalpixca (Pueblo), Santa Cruz Xochitepec (Pueblo), Santiago Tepalcatlalpan (Pueblo), Tulyehualco Centro (Pueblo), Xaltocan (Barrio), Arvide, Belén De Las Flores, Bella Vista, Bonanza, El Capulín, El Cuernito, 16 Hogar Y Redención, Jalalpa, Jalalpa El Grande, Jalalpa Tepito, La Araña, Minas De Cristo, Olivar Del Conde 1Ra Sección, Olivar Del Conde 2Da Sección, Palmas Axotitla, Santa Lucia, Tlayapaca, Tolteca, Torres De Potrero, San Andrés, San Francisco Xocotitla, San Juan Tlihuaca, San Miguel Amantla, San Sebastián, Santa Inés, Santiago Ahuizotla, Tezozómoc, 8 De Agosto 1, Independencia, Portales Norte, Portales Oriente, Portales Sur, San Pablo Chimalpa (Pueblo), 25 De Julio, Capultitlán 1, Cuauhtepc De Madero, Cuchilla Del Tesoro 1, Gabriel Hernández (Ampliación), Gertrudis Sánchez 3A Sección, La Pastora, Lomas De San Juan Ixhuatepec (2A Sección), Nueva Tenochtitlan, Panamericana, Parque Nacional, Providencia, San Juan Y Guadalupe Ticomán, San Rafael Ticomán, Santiago Atepetlac, Santiago Atzacolco, Tlacaheel, Valle De Madero, Vasco De Quiroga, Villa Gustavo A Madero, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Infonavit Iztacalco, Ramos Millán Bramadero, San Miguel, Tlacotal Ramos Millán, 1A Ampliación Santiago Acahualtepec, 2A Ampliación Santiago Acahualtepec, 8A De San Miguel, Álvaro Obregón (Fraccionamiento), Ampliación Emiliano Zapata, Apatlaco, Carlos Hank González, Consejo Agrarista Mexicano, Culhuacán, Ejercito De Agua Prieta (Poniente), Ejército De Oriente, El Rodeo, El Santuario, El Triángulo, El Triunfo (Ampliación), Francisco Villa, Guadalupe Del Moral, Insurgentes, Ixtlahuacán, La Asunción, La Era, La Polvorilla, Las Peñas, Leyes De Reforma 1Ra Sección, Leyes De Reforma 3A Sección, Lomas De La Estancia, Lomas De Zaragoza, Lomas Del Pedregal, Magdalena Atlazolpa, Miguel De La Madrid Hurtado, Palmitas, Paraíso 1, Paraje San Juan, Paraje Zacatepec, Parajes Buenavista (Tetecon), Presidentes De México, Progresista, Puente Blanco, San Antonio Culhuacán (Pueblo), San Ignacio, San José Aculco, San José Buenavista, San Lorenzo Tezonco (Barrio), San Lucas, San Pablo, San Pedro, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santa Bárbara, Santa Cruz Meyehualco (Pueblo), Santa Martha Acatitla (Pueblo), Santa Martha Acatitla Sur, Santiago Acahualtepec, Tenorios 1, Valle Del Sur, Xalpa, Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Nte, San Nicolás Totolapan (Pueblo), Tierra Colorada, Pensil San Juanico, Reforma Pensil, Cruztitla, San Agustín Ohtenco (Pueblo), San Jerónimo Miacatlán (Pueblo), San Juan Tepenahuac (Pueblo), San Miguel (Pueblo Santa Ana Tlacotengo), Agrícola Metropolitana, La Asunción (Pueblo San Juan Ixtayopan), La Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), La Habana, Los Reyes (Pueblo San Andrés Mixquic), Olivar Santa María 1, Santa Cecilia, Santiago Zapotitla (Pueblo), 2 De Octubre, Bosques Del Pedregal, Chimilli, Ex Hacienda San Juan De Dios, Héroe De Padierna, La Magdalena Petlascalco (Pueblo), Lomas Altas De Padierna Sur, Lomas De Padierna, Lomas Hidalgo, Mesa Los Hornos, Parres El Guarda (Pueblo), Plan De Ayala, Pueblo Quieto, San Bartolo El Chico, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Adolfo López Mateos, Centro, Damián Carmona, El Arenal 1A Sección, Emilio Carranza, Felipe Ángeles, Magdalena Mixhuca (Pueblo), Revolución, La Concha, San Andrés Ahuayucan (Pueblo), San Bartolo El Chico, San Esteban (Barrio), San Francisco Tlalnepantla (Pueblo), San Lorenzo Atemoaya (Pueblo), San Lucas Xochimanca (Pueblo), Santa Cecilia Tepetlapa (Pueblo)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a nueve de enero de 2020

(Firma)

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO